

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. - San Juan del Cesar, La Guajira, dieciséis de mayo de dos mil veintidós (16-05-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **YANETH FUENTES LIÑAN** y **YELENA JOSEFINA SUAREZ NEVAO** contra **EDUVILIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente **LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE**, informándole que se tenía previsto celebrar Audiencia de Trámite y juzgamiento señalada para el día de hoy a las 9:00 de la mañana pero ello no fue posible porque la apoderada de las demandantes solicitó aplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA, E

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (16-05-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **YANETH FUENTES LIÑAN** y **YELENA JOSEFINA SUAREZ NEVAO** contra **EDUVILIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente **LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE**
RAD. No. 2016- 00468- 00.

Este Despacho tenía previsto para el día de hoy a las 9:00 de la mañana celebrar Audiencia de Trámite y juzgamiento dentro del proceso de la referencia, pero la apoderada de los demandantes solicitó aplazamiento porque a la misma hora debe asistir a otra audiencia en un juzgado de Maicao; en consecuencia, se:

RESUELVE:

Aplazar esta audiencia; señálese el día diecinueve de agosto de dos mil veintidós (19- 08- 2022) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. - San Juan del Cesar, La Guajira, dieciséis de mayo de dos mil veintidós (16-05-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **MARLENYS RAMOS A contra EDUVILIA FUENTES BERMUDEZ y solidariamente LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE**, informándole que se tenía previsto celebrar Audiencia de Conciliación señalada para el día de hoy a las 4:00 de la tarde pero ello no fue posible porque el programa de agendamiento de audiencias se encontraba averiado. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA, E

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (16-05-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **MARLENYS RAMOS A contra EDUVILIA FUENTES BERMUDEZ y solidariamente LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE**
RAD. No. 2015- 00520- 00.

Este Despacho tenía previsto para el día de hoy a las 4:00 de la tarde celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio dentro del proceso de la referencia, pero no fue posible por problemas técnicos con el programa de agendamiento de audiencias; en consecuencia, se:

RESUELVE:

Aplazar esta audiencia; señálese el día diez de junio de dos mil veintidós (10- 06- 2022) a las 4:00 p.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARÍA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, La Guajira, dieciséis de mayo de dos mil veintidós (16-05-2022). En la fecha paso al despacho del señor Juez la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por **JENIFER KARINA RODRIGUEZ RINCONES** contra **LEYDI RAMIREZ RODRIGUEZ Y CESAR AUGUSTO MARQUEZ MOLINA**, por haber sido remitida a este Juzgado por competencia. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria, E

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (16-05-2022)

REF: Demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia promovida por **JENIFER KARINA RODRIGUEZ RINCONES** contra **LEYDI RAMIREZ RODRIGUEZ Y CESAR AUGUSTO MARQUEZ MOLINA**
RAD. No. 2022-00056-00.

Asúmese el conocimiento de la presente demanda.

*Por reunir ésta los requisitos del Artículo 25 del C. P. del Trabajo, se ADMITE; imprímasele el trámite de Única Instancia, atendiendo que el valor de las pretensiones no exceden los 20 S.M.L.M.V. Notifíquese este Auto Admisorio a los demandados **LEYDI RAMIREZ RODRIGUEZ Y CESAR AUGUSTO MARQUEZ MOLINA**, mediante remisión a sus respectivos correo electrónicos o al lugar físico de residencia para que procedan a contestarla por intermedio de apoderado, con el lleno de los requisitos que trata el Artículo 31 del C.P.L. y S.S., modificado por el Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en Audiencia Pública especial que se señalará una vez surtida la diligencia de notificación personal.*

Las partes deberán estar atentas a la fecha de realización de la Audiencia, en la que la parte demandada aportará la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, junto con aquellas que pudieron ser señaladas por la activa y se encuentren en su poder, atendiendo el Principio de Economía Procesal que rige este tipo de actuaciones. Igualmente, se advierte que, de ser posible, se cerrará el debate probatorio en esa misma oportunidad, profiriendo el Fallo de Instancia de conformidad con el Artículo 72 del C.P.L. y S.S

Para efecto del envío de las comunicaciones y eventual aviso para la notificación personal, la parte interesada dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 291 numeral 3º y 292 del C.G del P., en concordancia con el inciso 5º del art. 6º del Decreto 806 de 2020.

*Téngase al Doctor **EDUARDO MARIO MURILLO MORA**, con T.P. No. 351.003 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 1.065.818.207 expedida en Valledupar, como apoderado de la demandante **JENIFER KARINA RODRIGUEZ RINCONES**, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado en su nombre.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez